

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

PROCESO	Verbal – Imposición de servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica ISA S.A. ESP
DEMANDADOS	Oscar Rafael de la Peña y Otra
RADICADO	05001 31 03 018 2020 00155 00
DECISIÓN	Incorpora y se pronuncia

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a las solicitudes elevadas por las partes, así:

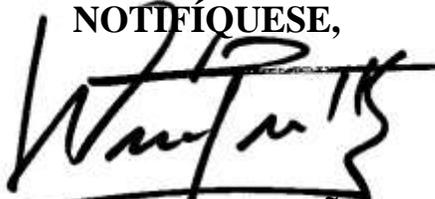
- i) Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 34, a través del cual la parte Demandante, acreditó haber remitido en debida forma y en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 al Ministerio de Minas y Energía – La Nación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la notificación personal del presente proceso, la cual se tendrá por surtida a partir de los días 1° y 4 de octubre de 2021.
- ii) De otro lado, incorpórese al expediente la contestación a la demanda realizada por el Ministerio de Minas y Energía – La Nación por conducto de vocera judicial.

En consecuencia, conforme lo disponen los artículos 74 y 75 del C. G. del Proceso, se **RECONOCE** personería a la profesional del derecho **ALEJANDRA PATRICIA GIL PÉEREZ**, portadora de la tarjeta profesional No. 170.016 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder a ella conferido.

- iii) Finalmente, toda vez que, la profesional del derecho que representa los intereses de la Cartera Ministerial vinculada no remitió al correo

del vocero judicial de la entidad demandante el pronunciamiento realizado, en los términos del parágrafo del artículo 9° del Decreto 806, córrase el respectivo traslado de las excepciones de mérito formuladas por conducto de la secretaría del Despacho, esto, conforme lo dispone el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

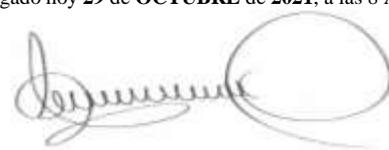
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 168 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Código de verificación:

638e48b855fa046840dc3d419c7cf63b7d14394864d6ef92ce52676f9203285e

Documento generado en 28/10/2021 02:10:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**